



33646922
CLIENTE INBURSA

12211 30033017
PÓLIZA

30072475
CIS

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México.

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE:
GASOLINERA CASCO HERMANOS SA DE CV
DIRECCIÓN:
CARRETERA GUADALAJARA COLIMA KM 125 250
BUENAVISTA, C.P. 45640
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL

PRODUCTO:
SEGURO ESTACIÓN SEGURA

AGRUPACIÓN:
30035015
FAMILIA:
R.F.C.:
GCH001026GA5
MONEDA:
NACIONAL
FORMA DE PAGO:
PAGO UNICO
TIPO DE DOCUMENTO:
RENOVACION
SUMA ASEGURADA:
13,554,000.00

PRIMA NETA

Prima de la póliza,
información patrimonial de
la persona moral,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción III
de la LFTAIP y 116,
cuarto párrafo de la
LGTAIP.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Desde las 12:00 Horas 01/ENE/2021 Hasta las 12:00 Horas 01/ENE/2022

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa (que en lo sucesivo se denominará la Compañía), de acuerdo con las condiciones particulares de cada una de las secciones contratadas y las condiciones generales, expide esta póliza a nombre de la persona arriba citada (quien en lo sucesivo se denominará el Asegurado).

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55 5447 8000 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o 800 90 90000 desde el interior de la República, con lada sin costo las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i-móvil app.

En caso de siniestro comuníquese al 800 911 9000 desde el interior de la República Mexicana o al 55 5447 8080 desde la Ciudad de México o Área Metropolitana

Asegurado : GASOLINERA CASCO HERMANOS SA DE CV
Características constructivas : MUROS Y TECHOS MACIZOS
Giro del Negocio : GASOLINERIA URBANA, ESTACION
Numero total de niveles : 1

Ubicación del objeto asegurado: CARRETERA GUADALAJARA COLIMA KM 125 250
BUENAVISTA
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO C.P. 45640

ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS CONTRATADAS

COBERTURAS		SUMA ASEGURADA
SECCIÓN I	DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE	2,200,000.00
	-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADO
	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	AMPARADO
SECCIÓN II	DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS	3,000,000.00
	-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADO
	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	AMPARADO
SECCIÓN III	PERDIDAS CONSECUENCIALES	1,000,000.00
SECCIÓN IV	RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA	6,000,000.00

Síguenos en: inbursa.com





33646922
CLIENTE INBURSA

12211 30033017
PÓLIZA

30072475
CIS

SECCIÓN V	ROTURA DE CRISTALES	EXCLUIDO
SECCIÓN VI	ANUNCIOS LUMINOSOS	54,000.00
SECCIÓN VII	ROBO DE MERCANCIAS	EXCLUIDO
SECCIÓN VIII	DINERO Y/O VALORES	
	-DENTRO DEL LOCAL	300,000.00
	-FUERA DEL LOCAL	300,000.00
SECCIÓN IX	ROTURA DE MAQUINARIA	EXCLUIDO
SECCIÓN X	EQUIPO ELECTRONICO	650,000.00
SECCIÓN XI	CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN	50,000.00

ESPECIFICACIÓN DE CONDICIONES Y COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS

SECCIÓN I Y/O II (BASICA DE INCENDIO Y/O RAYO)

COBERTURAS ADICIONALES	: EXPLOSION, HUELGAS, COBERTURA MULTIPLE, RIESGO HIDROMETEOROLÓGICOS, TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA,
ZONA DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	:2
COASEGURO PARA TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	:10%
ZONA DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	:ALFA 3
COASEGURO RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	:10%
COASEGURO BIENES CONVENIO EXPRESO RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	:20%
SUBLIMITE SUMA ASEGURADA BIENES CONVENIO EXPRESO RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	:5,200,000.00

SECCIÓN III (PERDIDAS CONSECUENCIALES)

REMOCIÓN DE ESCOMBROS	:500,000.00
GASTOS EXTRAORDINARIOS	:500,000.00
PERIODO DE INDEMNIZACION	:03 MESES

SECCIÓN IV (RESPONSABILIDAD CIVIL)

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS EN REP. MEXICANA	:AMPARADA
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN	:AMPARADA

SECCIÓN VIII (DINERO Y/O VALORES)

EL RIESGO AMPARADO CUENTA CON CAJA FUERTE TIPO BUZÓN O MAROMA	
ZONA DE ROBO	:5
SUMA ASEGURADA PARA DESPACHADORES	:16,000.00
SUBLIMITE POR DESPACHADOR	:4,000.00

SECCIÓN X

COBERTURAS ADICIONALES	: 1, 3, 4, 6
SUMA ASEGURADA EQUIPO ADMINISTRATIVO	:650,000.00





33646922
CLIENTE INBURSA

12211 30033017
PÓLIZA

30072475
CIS

SECCIÓN XI (CALDERAS Y RECIPIENTES A PRESIÓN)

SUMA ASEGURADA CALDERAS	:50,000.00
CAPACIDAD EVAPORATIVA	:1,200.00
AÑO ADQUISICIÓN PROMEDIO DEL EQUIPO	:2010

Nota: Las secciones, condiciones y coberturas adicionales no contratadas no se reflejan en la póliza.

A partir de su contratación la compañía conviene en incrementar las sumas aseguradas para las Secciones I, II, VI, X, XI, en la misma proporción que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México S.N.C.

La presente póliza queda sujeta a los siguientes anexos:

CI-05	F-1357-15 CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA COMERCIO INTEGRAL
EE-02A	F-1360-4 CONDICIONES PARTICULARES PARA PÓLIZAS PAQUETE EN LA COBERTURA DE EQUIPO ELECTRÓNICO
CA-02-A	F-1361-3 CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZAS PAQUETE EN COBERTURA DE CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN
0001	ESPECIFICACIÓN
0002	CONTINUACIÓN DE ESPECIFICACIÓN
0003	ESPECIFICACION DE ENDOSOS
0004	CONTINUACION DE ESPECIFICACION DE ENDOSOS
AN00	CLAUSULA ANUNCIO LUMINOSO SIN DESCRIPCION
CA44	CLAUSULA DE VALOR DE REPOSICION. PERDIDAS TOTALES
DV11B	COBERTURA DE DINERO Y VALORES PARA GASOLINERIAS
EE48	CLAUSULA DE DESCRIPCION DE EQ.ELECT. ASEGURADO
EE49	CLAU.DE VAL.DE REPOSI.PARA PERDIDAS TOT.DE EQ.ELEC
F1528	RIESGOS EXCLUIDOS CONVENIO EXPRESO CALDERAS Y RECI
F558	COBERTURAS ADIC COBERTURA BÁSICA EQUIPO ELECTRÓNICO
F933	GASTOS EXTRAORDINARIOS
GR02	CLAUSULA DE REINSTALACIÓN EN PORCIENTO CON COBRO
GR45	EXCL. ENFERMEDAD CONTAGIOSA, EPIDEMIA Y PANDEMIA
HI00	EXCLUSIÓN TORMENTA NOMBRADA Y PERIODO ESPERA HIDRO
HI01	RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS
IN73	CLAUSULA DE PRELACION
INACM	COBERTURA MÚLTIPLE
INAEX	EXPLOSIÓN
INAHU	HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL
INARE	REMOCIÓN DE ESCOMBROS
RC11	COND. PARTICULARES R.C. POR CONTAMINACION
RC21	COND. PARTICULARES R.C. PRODUCTOS
RC22	COND. PARTICULARES R.C. INDUSTRIA O COMERCIO
RC40	COND. PARTICULARES R.C. CARGA Y DESCARGA
TE01	TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

NOTA.- Si alguno de los anexos aquí mencionados no fuera adjuntado, favor de exigirlo a su agente o en cualquiera de nuestras oficinas.

OPERACIONES DE SEGUROS INCLUIDOS EN LA PÓLIZA:

DAÑOS





33646922
CLIENTE INBURSA

12211 30033017
PÓLIZA

30072475
CIS

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES. La presente póliza contiene coberturas, restricciones y exclusiones las cuales pueden ser consultadas en las condiciones generales que le fueron entregadas, así como en www.inbursa.com o en cualquiera de nuestras oficinas, le invitamos a consultarlas.

Le recordamos que el aviso de privacidad de la compañía se encuentra a su disposición en www.inbursa.com

Para consultar el CFDI de su póliza ingrese a: https://www.inbursa.com/Seguros_CFDI/

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55-5447-8000 o Lada sin costo 800-90-90000, las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i-móvil app.

Si la atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no ha sido satisfactoria, tenemos nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México con teléfonos de atención en la Ciudad de México y Área Metropolitana 55-5238-0649 o desde el interior de la República al 800-849-1000, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs., o bien a través del correo electrónico uniesp@inbursa.com

También puede ponerse en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Teléfonos 55-5340-0999 y 800-999-8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, página en internet www.condusef.gob.mx

Definiciones:

Av.: Avenida

C.P.: Código Postal

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet

Col.: Colonia

CONV.: Convenio;

I.V.A.: Impuesto sobre Valor Agregado

No.: Número

P.B.: Planta Baja

R.F.C.: Registro Federal del Contribuyente

S.A.: Sociedad Anónima

UMAD: Unidad de Medida y Actualización Diaria, cuyo valor puede consultarse en www.inegi.org.mx

S.N.C.: Sociedad Nacional de Crédito

Término máximo para el pago de prima anual o primera fracción en caso de pago fraccionado: 30 DIAS

Término máximo para el pago de segunda fracción y ulteriores en caso de pago fraccionado: 30 DIAS

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

30/DIC/2020

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICIÓN

FIRMA AUTORIZADA DE SEGUROS
INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO
INBURSA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-I-1.1/8248 Y 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-137/2001, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0262-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO

Síguenos en:    inbursa.com





33646922
CLIENTE INBURSA

12211 30033017
PÓLIZA

30072475
CIS

CGEN-S0022-0148-2005, 16 DE NOVIEMBRE DE 1998 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-640/98, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0042-2004, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 22 DE FEBRERO DE 1995 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-88/02/95, 24 DE ENERO DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-24/01/94, 26 DE ABRIL DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-107/04/94, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0091-2005, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-326/2001, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0022-2010, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010 / CONDUSEF - 002639-01



CUADRO DE DEDUCIBLES

Secciones		Deducibles	
I Y/O II	INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN	SIN DEDUCIBLE	
	-DEMÁS COBERTURAS	1 PORCIENTO DE LA SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 UMAD	
	-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1 PORCIENTO SOBRE LA SUMA ASEGURADA MÁS DE 50,000 UMAD 250 UMAD	
	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2 PORCIENTO SOBRE LA SUMA ASEGURADA	
III	PÉRDIDAS CONSECUENCIALES	SIN DEDUCIBLE (EXCEPTO RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS)	
	-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1 PORCIENTO SOBRE LA SUMA ASEGURADA	
	-REMOCIÓN DE ESCOMBROS	SIN DEDUCIBLES	
IV	RESPONSABILIDAD CIVIL	SIN DEDUCIBLE (EXCEPTO PRODUCTOS)	
	-PRODUCTOS	20 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA	
VI	ANUNCIOS LUMINOSOS	5 PORCIENTO DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA CON MINIMO DE 5 UMAD	
VIII	DINERO Y/O VALORES	10 PORCIENTO PARTICIPACION EN PERDIDA CON MINIMO DE 100 UMAD EXCEPTO PARA LOS INCISOS B) Y C) DE LOS RIESGOS CUBIERTOS DENTRO DEL LOCAL, EN LOS CUALES SE APLICARÁ UN 50 PORCIENTO DE RECARGO A DICHO DEDUCIBLE.	
X	EQUIPO ELECTRÓNICO	5 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO ABSOLUTO QUE DEPENDERÁ DEL RANGO DE SUMA ASEGURADA POR CADA INCISO	
		SUMA ASEGURADA	MÍNIMO ABSOLUTO
		HASTA 1,000 UMAD	20 UMAD
		DE 1,001 HASTA 5,000 UMAD	40 UMAD
		DE 5,001 HASTA 10,000 UMAD	60 UMAD
		DE 10,001 HASTA 50,000 UMAD	100 UMAD
		MÁS DE 50,000 UMAD	250 UMAD
	-ROBO CON VIOLENCIA	15 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO ABSOLUTO	
		DEPENDERÁ DEL RANGO DE SUMA ASEGURADA POR CADA INCISO	
		SUMA ASEGURADA	MÍNIMO ABSOLUTO
		HASTA 1,000 UMAD	20 UMAD
		DE 1,001 HASTA 5,000 UMAD	40 UMAD
		DE 5,001 HASTA 10,000 UMAD	60 UMAD
		DE 10,001 HASTA 50,000 UMAD	100 UMAD
		MÁS DE 50,000 UMAD	250 UMAD
XI	CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN	5 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO ABSOLUTO QUE DEPENDERÁ DEL RANGO DE SUMA ASEGURADA POR CADA INCISO	
		SUMA ASEGURADA	MÍNIMO ABSOLUTO
		HASTA 1,000 UMAD	20 UMAD
		DE 1,001 HASTA 5,000 UMAD	40 UMAD
		DE 5,001 HASTA 10,000 UMAD	60 UMAD





33646922
CLIENTE INBURSA

12211 30033017
PÓLIZA

30072475
CIS

DE 10,001 HASTA 50,000 UMAD

100 UMAD





33646922
CLIENTE INBURSA

12211 30033017
PÓLIZA

30072475
CIS

		DETALLE DE RECIBOS			
Número de Recibo	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	Periodo que Cubre	Fecha Límite de Pago	Endoso	Estado
12211 20 30363419		01/01/2021 AL 01/01/2022	31/01/2021	1	PENDIENTE

Para dar seguimiento a la póliza 12211 30033017; favor de ingresar con su usuario y contraseña a la opción Seguros del menú Acceso a clientes en www.inbursa.com

En el caso de recibos no vencidos Usted puede realizar sus pagos por los siguientes medios

Portal Inbursa: Con cargo a tarjeta de crédito, débito o American Express.

Centro de Atención Telefónica: 55 55130 35007 y 800 90 90000: Con cargo a tarjeta de crédito, débito o American Express.

Módulo Sanborns: Con efectivo, cheque, o cargo a cuenta Inbursa, tarjeta de crédito, débito o American Express.

Ventanilla de Banco Inbursa: Con efectivo, cheque, o cargo a cuenta Inbursa, tarjeta de crédito, débito o American Express.

Referencia única: Convenio con los siguientes bancos:

BANAMEX PA: 373101 BANORTE 81752

HSBC RAP: 1670 BANCOMER CIE 939706

Inbursa 036180500145188734 *Agregar referencia única del recibo a pagar*

Notas:

Las pólizas en dólares pagadas en moneda nacional, se aplicaran con el tipo de cambio FIX del día en que se realice el pago.

La prima anual máxima por póliza que se podrá pagar con tarjeta AMEX es de \$100,000 pesos o su equivalente en dólares, salvo en Gastos Médicos cuyo límite en pólizas familiares es de \$300,000.



DATOS DEL CONTRATANTE

GASOLINERA CASCO HERMANOS SA DE CV CARRETERA GUADALAJARA COLIMA KM 125 2 BUENAVISTA TLAJOMULCO DE ZUÑIGA C.P. 45640	NO. DE POLIZA 12211 30033017	FAMILIA nullnull	AGRUPACION 30035015	CIS 30072475	
	R.F.C. GCH001026GA5	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.			
	MONEDA NACIONAL				
	TIPO DE DOCUMENTO RENOVACION				
PRODUCTO CARATULA SII / SOLO TEXTO	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION				
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 01/ENE/2021	Hasta las 12:00 Horas 01/ENE/2022	FORMA DE PAGO PAGO UNICO			

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **30 DIAS**
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **5 DIAS**

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

30/DIC/2020

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 12211 30033017	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30035015	CIS 30072475	NO. DE PAG: 1
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SE ACLARA LO SIGUIENTE:

Razón Social./Nombre: **GASOLINERA CASCO HERMANOS SA DE CV**

Tipo de Estacion: **GASOLINERA ESTACION URBANA**

PARA LA COBERTURA DE RIESGOS HIDROMETEREOLÓGICOS, MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SE CUBREN LOS EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DE OCUPACION CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS Ó MUROS EN UNO O MAS DE SUS LADOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EDIFICIOS HAYAN SIDO DISEÑADOS Y/O CONSTRUIDOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, ASI COMO LAS INSTALACIONES FIJAS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE Ó EN EDIFICIOS ABIERTOS, TENDRAN UN DEDUCIBLE DEL 5% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE TODOS LOS BIENES Y UN **COASEGURO DEL 20%**

SE INCLUYE COBERTURA DE BIENES A LA INTEMPERIE POR UNA SUMA ADICIONAL DE HASTA:
\$ 5,200,000.00 M.N.

RC. CONTAMINACION HASTA LA SUMA DE **\$6,000,000.00 MX**
RC. AMBIENTAL (SUBLIMITE9 **\$6,000,000.00 MX**

COBERTURAS		DEDUCIBLES:
INCENDIO Y/O RAYO:		SIN DEDUCIBLE
EXPLOSION		1% S/SUMA ASEG. CON MAXIMO DE 750 UMAD
HIDROMETEREOLÓGICOS		2% S/SUMA ASEG. Y COASEGURO DEL 10%
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES		1% S/SUMA ASEG. CON MAXIMO DE 750 UMAD
COBERTURA MULTIPLE		1% S/SUMA ASEG. CON MAXIMO DE 750 UMAD
BIENES BAJO CONVEIO EXPRESO HIDROS:		5% S/SUMA ASEG. Y COASEGURO DEL 20%
GASTOS EXTRAORDINARIOS		3 DIAS DE ESPERA
REMOCION DE ESCOMBROS:		SIN DEDUCIBLE
RC. BASICA		SIN DEDUCIBLE
R.C. CONTAMINACION Y PRODUCTOS		10% S/PERDIDA CON MINIMO DE \$ 5,000.00 MN.
R.C. AMBIENTAL		20 % SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 500 UMAD
CRISTALES		5% S/PERDIDA CON MINIMO DE 5 UMAD
ANUNCIOS		5% S/PERDIDA CON MINIMO DE 5 UMAD
ROBO DE CONTENIDOS		10% S/PERDIDA CON MINIMO DE 100 UMAD
DINERO Y VALORES DENTRO		10% S/PERDIDA CON MINIMO DE 100 UMAD DE ACUERDO A CLAUSULA DV-11
DINERO Y VALORES FUERA		10% S/PERDIDA CON MINIMO DE 100 UMAD DE ACUERDO A CLAUSULA DV-11
DINERO Y VALORES DESPACHADORES		10% S/SUMA ASEGURADA DEL DESP. AFECATADO DE ACUERDO A CLAUSULA DV-11
CALDERAS Y RECIPENTES A PRESION		5% S/VALOR DE REP. DEL EQ. DAÑADO

NO. DE PÓLIZA 12211 30033017	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30035015	CIS 30072475	NO. DE PAG: 2
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL
Condiciones Particulares

Este seguro se otorga por parte de la Compañía de Seguros en adelante la Aseguradora bajo la base de operación de "Reclamaciones presentadas y reportadas por primera vez ("claims made").

SECCIÓN PRIMERA - COBERTURAS

En consideración con la propuesta del seguro asociada con esta póliza, junto con las declaraciones del Asegurado, la Carátula de la póliza, las Condiciones Particulares, Condiciones Generales y endosos que forman parte integrante del Contrato de Seguro; la Aseguradora se obliga a pagar en nombre del Asegurado y con sujeción al Límite de responsabilidad establecido en la Carátula de la póliza, lo siguiente:

A. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

1. Actividades en Predios

Cualquier Pérdida que el Asegurado esté legalmente obligado a pagar como resultado de un Evento de contaminación causado por o derivado de, las Actividades del asegurado en las Ubicaciones aseguradas y siempre que tanto las Actividades del asegurado como las Ubicaciones aseguradas se encuentren especificadas en la Carátula de la póliza o en cualquier endoso emitido por la Aseguradora.

2. Servicios Contratados

Cualquier Pérdida que el Asegurado esté legalmente obligado a pagar como resultado de un Evento de contaminación causado por o derivado de, las Actividades contratadas, siempre que sean prestadas por o en representación del Asegurado y siempre que las Actividades contratadas se encuentren especificadas en la Carátula de la póliza o en cualquier endoso emitido por la Aseguradora.

Las Actividades contratadas deben ser llevadas a cabo por un Tercero y siempre que exista un contrato escrito con el Asegurado y no exista una Relación jurídica entre el Asegurado y el Tercero para quien el Asegurado o su representante esté llevando a cabo la contratación de los servicios. El presente párrafo, no aplicará a la transportación de Carga señalada en la cobertura tercera siguiente.

3. Actividades de transportación

Cualquier Pérdida que el Asegurado este legalmente obligado a pagar como resultado de cualquier Evento de contaminación causado por o derivado de, la transportación de Carga, llevado a cabo por o en representación del Asegurado, utilizando algún vehículo operado por el Asegurado o por una compañía autorizada, que se encuentre especificada en la Carátula de la póliza o cualquier endoso emitido por la Aseguradora. La transportación de Carga también incluye la carga y / o descarga en o desde un vehículo que se utiliza para la transportación de Carga.

Las coberturas proporcionadas en los puntos 1., 2., y 3., anteriores, sólo se activarán y serán de aplicación cuando:

- a. Las Actividades aseguradas descritas en la Carátula de la póliza, que den origen a un Evento de contaminación cubierto de conformidad con los términos y condiciones de esta póliza, hayan ocurrido por primera vez, durante o después de la Fecha de retroactividad, pero antes de la fecha de terminación de esta póliza; y
- b. El Evento de contaminación que dio origen a cualquier Pérdida cubierta de conformidad con los términos y condiciones de esta póliza, haya tenido su primera manifestación durante o después de la Fecha de retroactividad pero antes de la fecha de terminación de esta póliza; y
- c. Cualquier Reclamación por Pérdida cubierta de conformidad con los términos y condiciones de esta póliza, haya sido presentada por primera vez en contra del Asegurado y notificada a la Aseguradora por primera vez durante la Vigencia del seguro o en el periodo de extensión de Reclamaciones en caso de ser aplicable; y
- d. En caso de que el Asegurado descubra o tenga conocimiento de cualquier circunstancia que pueda dar origen a una Reclamación, deberá de notificarla a la Aseguradora de conformidad con la cláusula décima primera de las Condiciones Generales.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
12211 30033017		30035015	30072475	3

La cobertura para las Actividades Aseguradas aplicará solo cuando dichas actividades sean las descritas y especificadas en la Carátula de la póliza o en cualquier endoso emitido por la Aseguradora.

B. COSTOS DE INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA

Cualquier Costo de intervención de emergencia como resultado de un Evento de contaminación cubierto de conformidad con los términos y condiciones de esta póliza.

Bajo este inciso quedan cubiertos entre otros las reclamaciones por:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;

C. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR CONTAMINACIÓN

Cualquier Pérdida resultante del cumplimiento por parte del Asegurado de un acto administrativo emitido por una autoridad ambiental competente de conformidad con las Leyes ambientales. Cualquier Pérdida cubierta bajo este párrafo será limitada a un Evento de contaminación cubierto de conformidad con los términos y condiciones de esta póliza.

Bajo este inciso y siempre y cuando la autoridad competente así lo establezca quedan cubiertos entre otros las reclamaciones por:

- a) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- b) Restauración o compensación ambiental;
- c) Caracterización de sitios contaminados, y
- d) Remediación de sitios contaminados.

D. GASTOS DE DEFENSA

Cualquier Gasto de defensa incurrido por el Asegurado relacionada con cualquier Pérdida o Reclamación cubierta bajo los términos y condiciones de esta póliza. La obligación de la Aseguradora cesará de pleno derecho siempre en caso de no existir cobertura y de conformidad con todos los términos y condiciones de esta póliza.

SECCIÓN SEGUNDA - DEFINICIONES

Para los fines de esta póliza los términos que aparecen en negrita en esta póliza se definen a continuación y tienen el mismo significado en la totalidad de la póliza, con independencia de que aparezcan en singular o en plural.

Aseguradora: La Compañía de Seguros nombrada en la Carátula de la póliza que emite el contrato de seguro.

Asegurado: Significa la persona física o moral designada en la Carátula de la póliza o en su caso en cualquier endoso emitido por la Aseguradora.

Ambiente: Conjunto de elementos naturales que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinado.

Actividades del asegurado: Significa las actividades autorizadas por la Aseguradora y señaladas en el Inciso 8, letra "A" de la Carátula de la póliza o en cualquier endoso emitido por la Aseguradora.

Actividades aseguradas: Significa todas las actividades autorizadas por la Aseguradora y señaladas en el Inciso 8, letras "A", "B" y "C" de la Carátula de la póliza o en cualquier endoso emitido por la Aseguradora.

Actividades contratadas: Significan las actividades autorizadas por la Aseguradora y señaladas en el Inciso 8, de la letra "B" de la Carátula de la póliza o cualquier endoso emitido por la Aseguradora.

Biodiversidad: Significa la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los Ecosistemas terrestres, marinos y otros Ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los Ecosistemas.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
12211 30033017		30035015	30072475	4

Carátula de la póliza: Significa el documento escrito que identifica claramente al emisor de la póliza, el número de la póliza y en el que se señalan los nombres y firmas de la compañía, nombre y domicilio del Asegurado, las coberturas adquiridas, fecha de inicio y fin de la vigencia, Fecha de retroactividad, deducibles, monto de suma asegurada incluyendo límites y sub-límites, prima del seguro, anexos y endosos adjuntos al inicio de la póliza, actividades, servicios y ubicaciones autorizadas por la Aseguradora, periodo extendido de Reclamaciones, domicilio para recibir notificaciones, agente de seguros, territorio y jurisdicción, moneda y otros datos generales de conformidad con los términos y condiciones de la póliza.

Carga: Significa cualquier producto(s) o material(es) transportado o entregado de una manera como autorizada por la Aseguradora y señaladas en el Inciso 8, de la letra "C" de la Carátula de la póliza o cualquier endoso emitido por la Aseguradora.

Contaminantes: Significa toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural, o modifique los hábitats, Ecosistemas de los elementos y Biodiversidad, según esté determinado por las Leyes ambientales; o en aquellas situaciones donde las Leyes ambientales no existan, la determinación de una autoridad gubernamental, de conformidad con las regulaciones y Leyes aplicables. Para propósitos de aclaración y exactitud, Contaminantes no incluye Contaminantes biológicos que se definen en la presente póliza.

Contaminantes biológicos: Significa moho, mildiú, hongo o materia de bacteria, incluyendo cualquier sustancia producida por, emanada de, u originada de tales materiales.

Costos de intervención de emergencia: Significa los costos razonables y necesarios de acuerdo a lo establecido en las Leyes ambientales aplicables, incurridos dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al descubrimiento de cualquier Evento de contaminación, que sean incurridos para mitigar un Evento de contaminación y que constituyan una situación de emergencia, en donde se demuestre que de no haber incurrido en dichos costos de intervención, se tenga o se hubiera tenido una Pérdida inminente o se hubieren ocasionado daños a Terceros.

Costos de limpieza: Significa cualquier gasto, cargo y/o egresos necesarios y razonables para investigar, remover, remediar, monitorear, eliminar y diseminar los Contaminantes del Ambiente, en la medida que sea requerido por las Leyes ambientales; o en cualquier caso que hayan sido incurridas por una entidad actuando debidamente bajo cumplimiento de una orden o por imposición de una autoridad ambiental o de conformidad con las Leyes ambientales.

Los Costos de limpieza también incluyen los costos razonables y necesarios en que incurra el Asegurado, siempre con el consentimiento previo de la Aseguradora, para restablecer, reparar, o reemplazar el equipo, estructuras o establecimientos propiedad del Asegurado, que se hayan dañado durante la ejecución de los Costos de limpieza, dejándolos en una condición similar a la situación que se tenía antes de ser dañados por la ejecución de los Costos de limpieza. En todo caso, dichos costos no excederán del valor comercial neto de reposición que se tenía antes del primer gasto incurrido en cualquier Costo de limpieza. Queda entendido que ningún gasto incluye costos relacionados o asociados con mejoras o adiciones a los predios del Asegurado o de Terceros.

Daño material: Significa todo lo siguiente:

1. Daño físico o destrucción de bienes muebles o inmuebles propiedad de Terceros, incluyendo todas las pérdidas resultantes del uso de esos bienes muebles o inmuebles;
2. Pérdida del uso de bienes muebles o inmuebles que sean propiedad de Terceros, que no estén físicamente dañadas o destruidas;
3. Pérdida del valor neto de reposición que se tenía antes del primer daño ocasionado a bienes muebles o inmuebles de Terceros, siempre que dicha pérdida de valor sea consecuencia de un daño físico únicamente causado por un evento de contaminación cubierto bajo los términos y condiciones de esta póliza; y

4. Daños a la biodiversidad.

Daño material no incluye Costos de limpieza.

Daños a la biodiversidad: significa cualquier daño a la Biodiversidad que surja como consecuencia de cualquier Evento de Contaminación cubierto bajo los términos y condiciones de esta póliza.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
12211 30033017		30035015	30072475	5

Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el Ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

Emisión: Liberación al Ambiente de toda sustancia en cualquiera de sus estados físicos, o cualquier tipo de energía, proveniente de una fuente.

Evento de contaminación: Significa la Emisión, descarga, dispersión, liberación migratoria o escape de Contaminantes al Ambiente. Cuando cualquier Evento de contaminación se encuentre interrelacionado, asociado, repetido o continuo y ocurriendo durante un periodo de tiempo, para los propósitos de cualquier cobertura bajo esta póliza, será considerado como un mismo Evento de contaminación.

Fecha de retroactividad: Es la fecha de limitación temporal establecida en la Carátula de la póliza, a partir de la cual debe ocurrir un Evento de contaminación.

Gastos de defensa: Significa aquellos honorarios, costos y gastos que resulten de la investigación, negociación, defensa y apelación que surjan con motivo de una Reclamación cubierta bajo la póliza; dichos Gastos de defensa deben ser razonables y necesarios de acuerdo con la Reclamación de que se trate y son los incurridos por algún asesor jurídico designado por el Asegurado, siempre con el consentimiento previo de la Aseguradora.

Los Gastos de defensa no incluirán los salarios de los empleados de la Aseguradora.

Lesión corporal: Significa cualquier lesión física, o enfermedad, y/o alteración en la salud, incluyendo la muerte resultante de la misma.

Leyes ambientales: Significa cualquier ley, norma o reglamento en efecto antes del comienzo por primera vez de cualquier Evento de Contaminación cubierto de conformidad con los términos y condiciones de esta póliza y relativa a la gestión de los Contaminantes; regulación de estándares que rijan los niveles permisibles de Contaminantes en el medioambiente y/o preservación o Restauración del equilibrio ecológico y la protección del Ambiente o sus elementos, que sean aplicables dentro de la jurisdicción donde cualquier las Actividades aseguradas son realizadas.

Límite de responsabilidad: Significa el límite máximo de indemnización y responsabilidad a cargo de la Aseguradora, de conformidad con los términos y condiciones de la póliza. Este límite se encuentra establecido en la Carátula de la póliza.

Multa: Significa las sanciones administrativas o financieras impuestas al Asegurado por una autoridad administrativa o medioambiental actuando debidamente de conformidad con las Leyes ambientales como resultado de un Evento de contaminación cubierto bajo los términos y condiciones de esta póliza. Queda entendido que se equiparará a Multa, cualquier sanción financiera impuesta como castigo por las autoridades competentes que fundamenten dicha sanción financiera en cualquier regulación.

Pérdida: Significa cualquiera o todo lo siguiente:

1. Las cantidades establecidas como condena en sentencias con motivo de una Lesión corporal o Daño material;
2. Los Costos de limpieza;
3. Los Costos de intervención de emergencia; o
4. Los Gastos de defensa

La Pérdida en ningún caso significará, Multa, sanción financiera, Sanción económica.

Reclamación: Significa cualquier requerimiento escrito de carácter extrajudicial o demanda judicial que haya sido presentada en contra del Asegurado, exigiendo la responsabilidad con respecto a cualquier Pérdida que se encuentre cubierta bajo esta póliza.

Relación jurídica: Significa la relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

NO. DE PÓLIZA 12211 30033017	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30035015	CIS 30072475	NO. DE PAG: 6
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

Sanción económica: Pago o indemnización impuesta al Asegurado por la autoridad judicial o administrativa para penalizar una conducta ilícita dañosa, dolosa con la finalidad de lograr una prevención general y especial e inhibir en el futuro comportamientos prohibidos.

Tanques de almacenamiento subterráneo: Significa cualquier tanque de almacenamiento usado para contener productos líquidos, teniendo por los menos el noventa (90) por ciento de su volumen bajo la superficie de la tierra.

El concepto de Tanque de almacenamiento subterráneo incluirá cualquier tubería y equipo auxiliar conectado.

Terceros: Se refiere a cualquier persona física o entidad que no sea un Asegurado.

Terrorismo: Significa cualquier acción, amenaza de acción, o intento de acción en que dicha acción, amenaza, o intento de acción sea diseñado, preparado, o prevenido para influenciar, intimidar o forzar a algún gobierno o alguna organización gubernamental internacional o al público o alguna sección del público, o alguna comunidad, y la acción, amenaza o intento sea realizado con el fin de promover una causa política, religiosa o ideológica.

Ubicación asegurada: Significan las ubicaciones autorizadas por la Aseguradora y señaladas en el inciso 8, de la letra "A" de la Carátula de la póliza o en cualquier endoso emitido por la Aseguradora.

Vehículos Asegurados: Significan los vehículos o compañías de transportación autorizados por la Aseguradora y señalados en el inciso 8, de la letra "C" de la Carátula de la póliza o en cualquier endoso emitido por la Aseguradora.

Vigencia del seguro: se refiere al periodo de tiempo consignado en la Carátula de la póliza.

SECCIÓN TERCERA - EXCLUSIONES

No obstante las coberturas y condiciones señaladas en la SECCIÓN PRIMERA - COBERTURAS, la cobertura de esta póliza no aplicará en cualquier pérdida directa o indirecta asociada con:

1 Asbesto y Pintura de Plomo

Cualquier material que contenga asbesto o pintura de plomo que esté físicamente presente en cualquier edificio o estructura que esté situada en una Ubicación asegurada.

2 Carga en Reposo o Erróneamente Entregada

Cualquier Carga que no esté bajo el control del Asegurado o su representante legal; o cualquier Carga erróneamente entregada a un Tercero, incluyendo pero no limitado a una dirección o titular incorrecto; o cualquier Evento de contaminación que surja o resulte con posterioridad a que la Carga haya sido finalmente entregada.

3 Daño Material a Carga y Vehículos

Cualquier Daño material a la Carga o cualquier daño ocasionado a cualquiera de los vehículos utilizados para la transportación de dicha Carga.

4 Responsabilidad Contractual

Cualquier responsabilidad contractual asumida por el Asegurado de conformidad con cualquier contrato o acuerdo por escrito.

No obstante la presente exclusión no se aplica para la Pérdida que el Asegurado tendría obligación legal de asumir en ausencia de tal contrato o acuerdo.

5 Daño a Su Trabajo

Cualquier Daño material a cualquier parte de las obras siendo realizados por el Asegurado durante la realización de las Actividades contratadas con Terceros. Esta exclusión no se aplicará cuando:

NO. DE PÓLIZA 12211 30033017	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30035015	CIS 30072475	NO. DE PAG: 7
--	---------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

- a. El daño sea causado por un Tercero por el que el Asegurado es legalmente responsable; o
- b. El trabajo fue completado de conformidad con el contrato para tales efectos.

6 Responsabilidad Patronal

Cualquier Lesión corporal por la que resulte responsable el Asegurado, en su calidad de patrón o empleador con respecto a un trabajador o por cualquier otro tipo de responsabilidad similar.

7 Multas y Sanciones.

Cualquier Pérdida impuesta como o derivada de Multas, sanciones financieras o Sanciones Económicas..

8 Actos Intencionales o Ilegítimos

Cualquier Pérdida causada o derivada de culpa grave o actos intencionales, dolosos o ilegales cometidos por el Asegurado.

9 Incumplimiento

Cualquier Pérdida causada o derivada del incumplimiento intencional o doloso de normas o reglamentos de carácter administrativo o judicial.

10 Daño material a bienes de propiedad del asegurado

Cualquier Daño material a bienes propiedad del Asegurado. Esta exclusión no aplica a cualquier bien mueble propiedad de Terceros que estén bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado.

11 Responsabilidad de Productos

Cualquier Pérdida causada o derivada de cualquier bien o producto fabricado, manufacturado, vendido o distribuido por el Asegurado. Esta exclusión no será de aplicación con respecto a obras construidas para un Tercero, siempre y cuando las obras sean específicas y únicas para tal Tercero y no representen bienes comerciales de consumo general.

12 Condiciones de Contaminación Conocidas y Ausencia de Información

Cualquier Evento de contaminación que se manifieste, ocurra u origine por primera vez:

- a. Antes de la Fecha de retroactividad; o
- b. Durante el periodo extendido para Reclamaciones; o

c. Antes de la Vigencia del seguro; siempre que el Asegurado tuviera conocimiento de los Eventos de

contaminación y no haya informado a la Aseguradora sobre tal Evento de contaminación antes de la

contratación o renovación del seguro.

13 Contaminantes de Origen Natural

Cualquier Pérdida causada o derivada de mitigación o remediación de cualquier Contaminante que ocurra de forma natural, incluyendo pero no limitado a radón. El concepto de esta exclusión incluye materiales radiactivos que son técnicamente mejorados.

Esta exclusión no se aplicará a cualquier Pérdida causada o derivada de las Actividades contratadas descritas en la Carátula de la póliza o cualquier endoso o anexo para estos efectos.

14 Abandono de Control

Cualquier Pérdida causada o derivada de cualquier Evento de contaminación que ocurra o comience en alguna Ubicación asegurada descrita en la Carátula de la póliza o cualquier endoso o anexo de ésta póliza, después del tiempo en que el control operacional del Asegurado haya cesado a través de la venta, arrendamiento o abandono de tal Ubicación asegurada.

NO. DE PÓLIZA 12211 30033017	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30035015	CIS 30072475	NO. DE PAG: 8
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

15 Elevaciones de Categoría y Mejoras

Cualquier Pérdida causada o derivada de cualquier costo de mejoras o mantenimiento a cualquier equipo o estructura de cualquier Ubicación asegurada sea o no que dichas mejoras se realicen en cumplimiento de cualquier requisito de un permiso o licencia u ordenados por alguna entidad gubernamental.

16 Guerra y Terrorismo

Cualquier Pérdida causada o derivada directamente o indirectamente por guerra o Terrorismo.

17 Cambio en las Actividades Aseguradas

Cualquier cambio en las Actividades aseguradas realizadas por el Asegurado con respecto a las indicadas en la Carátula de la póliza o cualquier endoso emitido por la Aseguradora; o en las declaraciones del Asegurado.

18 Aceptación de Cualquier Obligación sin el Consentimiento Previo del Asegurador

Cualquier pago de una Pérdida o la aceptación de cualquier indemnización, transacción, negociación u obligación hecha por el Asegurado sin el consentimiento previo de la Aseguradora. Esta exclusión no aplicará con respecto a cualquier Costo de intervención de emergencia.

19 Servicios Profesionales

Cualquier Pérdida derivada, que surja o sea consecuencia de un error u omisión en la ejecución o en la falta de desempeño de los servicios profesionales realizados por el Asegurado y de los cuales sea legalmente responsable, incluyendo los servicios profesionales de contratistas y sub-contratistas del Asegurado.

20 Interrupción de Negocio

Cualquier gasto o costo por interrupción de negocio o cualquier gasto similar en que incurra el Asegurado.

21 Daño Moral y Danos Punitivos

Daño moral y daños punitivos de cualquier especie.

22 Nanotecnología y/o Organismos Genéticamente Modificados

Daños por nanotecnología y/u organismos genéticamente modificados.

23 Costos Internos del Asegurado

Cualquier gasto, gasto o costo incurrido por cualquier Asegurado para los bienes suministrados o los servicios prestados por el personal o asalariados de cualquier Asegurado, a menos que dichos costos, gastos o gastos se incurran con la previa aprobación por escrito del Asegurador a su discreción

SECCIÓN CUARTA- CONDICIONES GENERALES

1.Límites de Responsabilidad.- Los Límites de responsabilidad que se indican en la Carátula de la póliza constituyen los montos máximos de responsabilidad que la Aseguradora se obliga a pagar durante la Vigencia del Seguro sin considerar el número de Reclamaciones o Pérdidas ocurridas durante la Vigencia del seguro; o Reclamaciones presentadas en contra del Asegurado durante la Vigencia del seguro o durante el periodo extendido para Reclamaciones si es aplicable. En cualquier caso la Aseguradora solo será responsable de pagar cualquier Pérdida cubierta bajo esta póliza en exceso del deducible indicado en la Carátula de la póliza.

Para propósitos de aclaración, todas las Reclamaciones por Pérdida presentadas en contra del Asegurado y derivadas de la misma, continuas, repetidas, o relacionadas con el mismo Evento de contaminación, serán consideradas como una sola Reclamación en contra del Asegurado cuando la primera de éstas sea hecha en contra del Asegurado.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
12211 30033017		30035015	30072475	9

a. El Límite de Responsabilidad Agregado de la Póliza indicado en la Carátula de la póliza, es el monto total que la Aseguradora se obliga a pagar por cuenta del Asegurado por cualquier Pérdida ocurrida durante la Vigencia del seguro o en el periodo extendido de Reclamaciones en caso de ser aplicable.

b. El Límite de responsabilidad indicado en la Carátula de la póliza es el monto total que la Aseguradora se obliga a pagar por cuenta del Asegurado con motivo de cualquier Reclamación causada por una Pérdida resultante de o derivada de un mismo Evento de contaminación.

Para propósitos de aclaración, el Límite de responsabilidad no excederá cualquier sub-límite especificado como tal en la Carátula de la póliza.

2 Reglas de Interpretación

El cuestionario de declaración del riesgo, la Carátula de la póliza, los endosos y esta póliza constituyen el contrato de seguro, el cual se interpretará de conformidad con las siguientes reglas:

2.1 Los títulos y encabezados incluidos en esta póliza así como en cualquier otra parte del contrato de seguro se utilizan únicamente con fines de conveniencia y referencia, y no definirán, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición de la presente póliza o del contrato de seguro;

2.2 Los términos definidos en esta póliza aplicarán tanto a la forma singular como a la plural de dichostérminos;

2.3 Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente;

2.4 Según se utilizan en la presente póliza, las palabras (i) "en la presente", "de la presente", "conforme a la presente" y palabras de significado similar se entenderán que hacen referencia a esta póliza en su conjunto y no a alguna cláusula, apartado, incisos, sub-incisos o numeral en particular de la presente póliza; y (ii) "incluyen", "incluye" e "incluyendo" se entenderán seguidas de la frase "sin limitación alguna", salvo que se establezca expresamente lo contrario.

3 **Deducible (s).**- Son los montos o los porcentajes señalados en la Carátula de la póliza a cargo del Asegurado, en cada Pérdida. Cualquier obligación que surja de la Aseguradora a pagar por cuenta del Asegurado será en exceso del deducible o porcentaje indicado en la Carátula de la póliza.

4 **Territorio y Jurisdicción.**- La cobertura proporcionada por esta póliza se extiende a cualquier Evento de contaminación ocurrido dentro del territorio especificado en la Carátula de la póliza y será sujeto a la legislación y jurisdicción aplicable de dicho(s) territorio(s).

5 **Otros Seguros.**- Este seguro es en exceso de otro seguro vigente por el mismo o los mismos riesgos, en el entendido de que en caso de que el Asegurado mantenga otro(s) seguros que contengan cobertura(s) por cualquier Pérdida también cubierta(s) por esta póliza, la(s) cobertura(s) proporcionada(s) de esta póliza aplicarán siempre en exceso de aquel otro seguro (s) y nunca en contribución o concurrencia del otro seguro.

6 **Terminación Anticipada del Contrato de Seguro.**- Este contrato de seguro podrá ser terminado anticipadamente por las partes, de la manera siguiente:

a. Por la Aseguradora mediante notificación escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días previos a la terminación del contrato de seguro. En este caso la devolución de cualquier prima se computará con base en pro-rata.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
12211 30033017		30035015	30072475	10

b. Por el Asegurado en cualquier momento en que la terminación anticipada sea comunicada a la Aseguradora por escrito. En dicho caso la devolución de cualquier prima se computará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo si es permisible por las leyes y regulaciones de seguros en la jurisdicción indicada en la Carátula de la póliza. De otra manera la prima a devolver se computará con base en pro-rata.

En cualquier caso la devolución de cualquier prima será calculada desde la fecha de inicio de esta póliza hasta lo determinado por la fecha de terminación de esta póliza.

7 **Pérdida del Derecho a la Indemnización.**- En el caso en que el Asegurado presente una Reclamación de cualquier manera fraudulenta, inexacta o con omisiones en la información, el Asegurado perderá todo derecho a la indemnización bajo esta póliza.

8 **Derecho a Inspección.**- La Aseguradora se reserva el derecho de inspeccionar los riesgos asegurados en cualquier momento. Cuando la Aseguradora elija este derecho se dará aviso correspondiente al Asegurado.

9 **Subrogación.**- Con respecto a cualquier indemnización pagada por la Aseguradora bajo esta póliza, la Aseguradora se subroga en todos los derechos del Asegurado en contra de las personas o empresas responsables de la Pérdida. La Aseguradora podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones si la subrogación es impedida por el Asegurado.

10 **Moneda.**- Las divisas reguladas en la presente póliza deberán corresponder a aquellas estipuladas en la Carátula de la póliza.

11 **Procedimiento en Caso de Evento de Contaminación, Pérdida o Reclamación:**

11.1 **Notificación de reclamación.**- El Asegurado deberá notificar a la Aseguradora por escrito dentro de los cinco (5) días desde que tenga conocimiento de cualquier Reclamación que se presente en su contra.

11.2 **Notificación de costos de intervención de emergencia.**- El Asegurado deberá notificar a la Aseguradora por escrito y de manera inmediata, cualquier Costo de intervención de emergencia que sea incurrido(s) por el Asegurado. En este caso la notificación por escrito debe ser recibida dentro de los cinco (5) días desde el comienzo del Evento de contaminación que ha dado origen a los Costos de intervención de emergencia.

11.3 **Notificación de evento de contaminación.**- El Asegurado deberá notificar a la Aseguradora por escrito y de inmediato de cualquier Evento de contaminación ocurrido durante la Vigencia del seguro.

Cualquier notificación debe contener una descripción lo más amplia posible de acuerdo a lo siguiente:

- a. La naturaleza y causa de tal Evento de contaminación;
- b. Un resumen y descripción de Terceros afectados; y
- c. La valoración aproximada de los daños a cualquier Tercero, en caso de ser conocido.

Con el previo consentimiento de la Aseguradora, el Asegurado tendrá la obligación de incurrir en los Costos de limpieza en la medida en que sea requerido por las Leyes ambientales, mediante la contratación de profesionales o contratistas competentes. La Aseguradora tendrá el derecho, pero no la obligación, de revisar y aprobar dichas acciones.

La notificación a la Aseguradora sobre cualquier Evento de contaminación, Pérdida o Reclamación no se considerará notificación de una Reclamación.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
12211 30033017		30035015	30072475	11

12 **Derechos de la Aseguradora en el Evento de Contaminación.-** La Aseguradora tendrá el derecho, pero no la obligación, de limpiar y mitigar cualquier Evento de contaminación cubierto bajo esta póliza. Cualquier cantidad gastada por la Aseguradora será considerada como incurrida o gastada por el Asegurado y además estará afectando el deducible aplicable así como los Límites de responsabilidad señalados en la Carátula de la póliza.

13 **Arbitraje.-** Cualquier controversia no resuelta entre el Asegurado y la Aseguradora con relación a la interpretación de este contrato de seguro o al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato será sometida a Arbitraje. Cada parte elegirá un árbitro dentro del mes de haber recibido la solicitud de Arbitraje de la parte solicitante. Estos dos árbitros seleccionarán un tercer árbitro dentro de los 10 días de haber sido nombrados. En el caso de que los dos árbitros no se pongan de acuerdo en la selección del tercero, cada uno seleccionará un nombre de una lista de tres candidatos suministrados por el otro árbitro; el tercer árbitro será seleccionado al azar dentro de los 30 días siguientes entre los dos nombres elegidos. Si cualquiera de las partes no cumple con nombrar a un árbitro dentro de los 30 días de haber recibido la solicitud de arbitraje, la otra parte nombrará los dos árbitros, quienes elegirán el tercero.

Los árbitros no pueden ser parte interesada y deben ser funcionarios o empleados, en actividad o retirados, de otra compañía de seguros o reaseguros. Los árbitros adoptarán sus propias reglas y procedimientos y tomarán sus decisiones con vista a la efectiva intención comercial de las partes al momento de contratar el seguro. La decisión de la mayoría de los árbitros será final y obligatoria para las partes. El costo del Arbitraje, incluyendo los honorarios de los árbitros será compartido en partes iguales.

Cualquiera de las partes puede solicitar a un tribunal competente en la jurisdicción correspondiente una orden para confirmar la decisión de los árbitros y convertirla en sentencia. Si la ley de Arbitraje del país donde se emitió la decisión requiere que la decisión sea registrada, los árbitros cumplirán este requisito. El Arbitraje se realizará en el tiempo y lugar acordado por los árbitros.

14 **Agravación del Riesgo.-** El Asegurado está obligado a mantener el estado del riesgo, y deberá notificar por escrito a la Aseguradora los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que significan agravación del riesgo o variación de su identidad local.

Cualquier notificación por escrito a la Aseguradora debe incluir una descripción de todos los cambios en el riesgo en no menos de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo. Tras la recepción y revisión de cualquier notificación de cualquier cambio en riesgo, la Aseguradora podrá revocar el contrato de seguro o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. La aceptación de cualquier cambio en el riesgo asegurado no debe ocurrir hasta que la Aseguradora haya dado su consentimiento según lo evidenciado por modificaciones de esta póliza, a condición de que el Asegurado haya pagado cualquier prima adicional requerida.

Las obligaciones de la Aseguradora cesarán de pleno derecho si el Asegurado omitiere la notificación oportuna o si él provocare dicha agravación y ésta influyere en la realización del siniestro.

15 **Pago de la Prima.-** El Asegurado está obligado a pagar la prima dentro de la fecha de vencimiento del pago indicado en la Carátula de la póliza. En el evento de demora o simple retraso en el pago de todo o parte de la prima, los efectos del contrato de seguro cesarán automáticamente a las 12 horas del último día del plazo indicado en las condiciones particulares. La Aseguradora notificará al Asegurado que la póliza ha cesado en sus efectos.

16 **Quiebra / Bancarrota.-** La quiebra, ruina, suspensión de pagos o insolvencia del Asegurado o de la sucesión del Asegurado no exonerará a la Aseguradora de sus obligaciones, establecidas de conformidad con esta póliza.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
12211 30033017		30035015	30072475	12

17. Artículo 25 de Ley Sobre el Contrato de Seguro.- La presente póliza se ha celebrado con base en las declaraciones y datos proporcionados en la solicitud o propuesta de aseguramiento que formuló el Asegurado a la Aseguradora, las cuales se entenderán como parte integrante de la presente póliza. No obstante lo anterior, la Aseguradora ha aceptado el riesgo estrictamente de conformidad con los términos y condiciones de la presente póliza, sin que el contenido de la propuesta vincule a la Aseguradora para otorgar cobertura si ello no corresponde con lo estipulado en el presente contrato.

“Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.”

18. Prescripción.- Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

19. Cambios a la Póliza

Esta póliza contiene todos los acuerdos entre el Asegurador y el Asegurado con respecto al seguro proporcionado bajo esta póliza. Los términos de esta póliza no pueden ser cambiados, enmendados o renunciados excepto por un endoso emitido por el Asegurador y hecho parte de esta póliza.

20. Único Agente - El Asegurado descrito en INCISO 1 de la Carátula de la póliza actuará en nombre de todos los Asegurados para el pago o devolución de la prima y los deducibles, la negociación, la recepción y la aceptación de cualquier endoso emitido por el Asegurador e hizo parte de esta póliza, dando o recibiendo notificación de cancelación, y ejerciendo el derecho a un período extendido de reclamaciones.

21. Sanciones Económicas :

No se considerará que este seguro proporcione cobertura y ninguna Aseguradora estará obligada a pagar ninguna Reclamación o proporcionar ningún beneficio conforme a lo dispuesto en el presente, en la medida en que la provisión de dicha cobertura o el pago de dicha Reclamación expondría a dicha Aseguradora a cualquier sanción prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o de las leyes o reglamentos sobre sanciones comerciales o económicas de la Unión Europea, el Reino Unido, los Estados Unidos o México.

SECCIÓN QUINTA - PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES

El Asegurado tiene derecho a adquirir un periodo extendido de Reclamaciones posterior al vencimiento de la Vigencia del seguro, si esta póliza es cancelada (por cualquier razón distinta a la de falta de pago de la prima), terminada o no renovada por parte del Asegurado o la Aseguradora.

El periodo extendido de Reclamaciones no extiende o cambia el alcance de la cobertura prevista. El periodo extendido de Reclamaciones no restablece o incrementa los Límites de responsabilidad indicados en la Carátula de la póliza y no puede ser cancelada una vez que se encuentra en efecto. El periodo extendido de Reclamaciones se aplica únicamente a Reclamaciones derivadas de Eventos de contaminación que comienzan antes de la terminación del periodo de la póliza y siempre sujeto a cualquier Fecha de retroactividad aplicable indicada en la Carátula de la póliza. Cualquier Reclamación primeramente presentada en contra del Asegurado y notificada a la Aseguradora por escrito dentro del periodo extendido de Reclamaciones suplementario será considerada como presentada en el último día del periodo de efectividad de la póliza.

En el supuesto de que la presente póliza sea cancelada, terminada o no renovada, el Asegurado tendrá derecho a un periodo extendido para Reclamaciones de acuerdo a lo siguiente:

NO. DE PÓLIZA 12211 30033017	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30035015	CIS 30072475	NO. DE PAG: 13
--	---------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

1. *Periodo extendido de reclamaciones básico: Un periodo automático de conformidad con las disposiciones indicadas en la Carátula de la póliza sin pago de prima adicional alguna;*

2. *Periodo extendido de reclamaciones suplementario: Un periodo extendido para Reclamaciones de conformidad con las disposiciones indicadas en la Carátula de la póliza y señalada mediante un endoso y su respectivo incremento y pago de prima. Este periodo extendido de Reclamaciones suplementario comienza al terminar el periodo de efectividad de esta póliza. El Asegurado debe presentar una solicitud por escrito para el endoso antes de la expiración del Periodo Extendido de Reclamaciones Básico señaladas en el Inciso 9 de la Carátula de la póliza. El periodo extendido de Reclamaciones suplementario no entrará en efecto a menos que el Asegurado pague la prima adicional con prontitud a su vencimiento.*

El presente endoso establecerá los términos aplicables al periodo extendido de Reclamaciones, incluyendo una disposición en el sentido que el seguro proporcionado para Reclamaciones deberá ser primero presentado e informado a la Aseguradora durante dicho periodo extendido.